Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NR2Vil0MsolKdhXeC5tZ9lkPBszVa8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2025_DOC_00N_00000000000000003878932

GOBIERNO de CANTABRIA

ICAN Especialización Inteligente de Cantabria

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Año 2025 Día 23 de octubre Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el informe propuesta remitido por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, se

ACUERDA

1. Conceder una subvención nominativa por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €) a la Universidad de Cantabria (en adelante UC), CIF: Q-3918001-C, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.444.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 con destino a financiar las actuaciones comprendidas en el Programa CÁTEDRA DE INNOVACIÓN en el Marco del Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria RIS 3 2021-2027, con el fin de incrementar la investigación científica y mejorar la capacidad tecnológica de los sectores industriales, fomentando la innovación y el número de personas que trabajan en los campos de I+D+i.

Tendrán la condición de subvencionables los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 30 de agosto de 2026, que tengan relación con las siguientes acciones del programa CÁTEDRA INNOVACIÓN:

De difusión:

- Promoción de actividades de innovación.
- Realización de jornadas innovación para su aplicación al tejido productivo.
- Promoción de encuentros de expertos nacionales e internacionales
- Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
- Divulgación de las actividades de la Cátedra en web, redes sociales y actividades presenciales.
- Promoción de las actividades de la Cátedra en foros científicos y técnicos.
- Fomento de la sensibilización en el tejido productivo en el ámbito de la innovación

De investigación y estudio:

- Fomento de la presentación de proyectos de innovación en convocatorias nacionales e internacionales.
- Promoción del desarrollo de líneas de innovación.
- Apoyo a la realización de tesis doctorales y trabajos de investigación en el área de conocimiento de la Cátedra.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

De formación:

- Organización de conferencias y seminarios.
- Concesión de becas y ayudas.
- Apoyo y concesión de premios a la realización de trabajos fin de grado y trabajos fin de máster.
- Concesión de premios a trabajos y concursos de ideas.

Tendrán la consideración de subvencionables, sin necesidad de justificación, los costes indirectos incurridos en la ejecución de los trabajos hasta un máximo del 21 % del importe concedido en el presente Acuerdo.

2. Autorizar y disponer un gasto de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €€) a favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, con CIF: Q-3918001-C correspondiente a la citada subvención nominativa, referida en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

3. El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.444.01 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

4. El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías, tras la notificación del presente Acuerdo.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, la UC autoriza expresamente a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

5. La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

6. A fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo, la Universidad de Cantabria presentará, antes del 30 de septiembre de 2026 inclusive, la siguiente documentación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos:

a) Memoria de actuación de las actividades realizadas incluyendo fechas, intervinientes, dinámicas de trabajo, contrastes, conclusiones y recomendaciones, con indicación de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, se indicará el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado los trabajos realizados.

b) Memoria económica justificativa del coste de dichas actividades, que incluirá un listado para cada una de las actividades realizadas de todos los gastos incurridos.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NR2Vil0MsolKdhXeC5tZ9lkPBszVa8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2025_DOC_00N_0000000000000003878932

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:

- Importe de los gastos realizados, de los que se acompañará relación clasificada con indicación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe (detallando base imponible y cuota IVA) y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio de la Universidad de Cantabria y la conformidad de las facturas al Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012).
- Coste de personal propio de la UC. A tal efecto se podrá imputar la dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio de la UC como nuevas contrataciones. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

  Coste por hora= X+Y/H

  Donde:

  X = Retribuciones satisfechas al empleado durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

  Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

  H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

  Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional de grado superior, que deberá ser acreditada convenientemente. El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. Se establece una dedicación anual máxima de 1.800 horas anuales. Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable:

Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Titulado universitario superior	50,00
Titulado universitario grado medio	35,00
Personal formación profesional de grado medio	20,00

- Justificación de la parte de IVA no recuperable, resultante de la aplicación de la regla de la prorrata, incluida en la citada relación de gastos.
- Justificación del pago bancario de los gastos realizados, incluida la verificación de que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NR2Vil0MsolKdhXeC5tZ9lkPBszVa8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2025_DOC_00N_0000000000000003878932

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

- En los gastos de servicios de cuantías superiores a las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, existencia de tres presupuestos de proveedores distintos, y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.
- Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
- Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables de la UC.
- Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a la realización de las acciones objeto del Acuerdo, así como que las fechas de los documentos que los soportan se encuentran comprendidas dentro del periodo 1 de agosto de 2025 y 30 de agosto de 2026 y que los pagos se han realizado desde el 1 de agosto del presente ejercicio y hasta el 30 de agosto de 2026, excepto en el caso del informe del auditor de cuentas cuyo gasto y pago podrá realizarse hasta el 30 de septiembre de 2026, fecha en la que finaliza el plazo de presentación de la documentación de justificación de la ayuda,

d) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del proyecto objeto del Acuerdo.

e) Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en el apartado octavo de este acuerdo.

7. Corresponderá a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial el control y seguimiento del cumplimiento del objeto de la subvención, a cuyo efecto podrá recabar de la UC cuanta información y/o documentación considere oportuna.

8. En todas en todos los elementos de promoción y difusión como inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc., y en cuanta documentación se genere durante el desarrollo de las acciones del presente Acuerdo, así como en su página Web y redes sociales, la Universidad de Cantabria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria, de la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria RIS 3 (iCan) y la denominación del Presente Programa " CÁTEDRA INNOVACIÓN", haciendo constar que se trata de una actividad financiada con fondos de la Consejería de Industria, Empleo , Innovación y Comercio (Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial).

9. La UC deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

10. La UC deberá acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública relativa a la publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección.

11. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y, en particular, en materia de reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NR2Vil0MsolKdhXeC5tZ9lkPBszVa8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2025_DOC_00N_00000000000000003878932

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

En cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se hace constar que cuando el cumplimiento por parte de la UC se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Sin embargo, el incumplimiento de las obligaciones de publicidad, comunicación y difusión enumeradas en el punto octavo del presente acuerdo será causa del reintegro parcial de 15% del importe de la subvención. No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones del citado apartado y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudiera realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano competente para su control y seguimiento requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/20003, de 17 de septiembre.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en un plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: INTERVENCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL e INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NR2Vil0MsolKdhXeC5tZ9lkPBszVa8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2025_DOC_00N_0000000000000003878932

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*